

TRÁMITE = INSCRIPCIÓN	ORGANIZACIONES AUTORIZADAS					
	SOCIEDADES (EMPRESA DE	EMPRESA INDUSTRIAL Y	PRODUCTOR MARGINAL,	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)	JUNTA ADMINISTRADORA,	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
Acta de constitucion o asamblea.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Obligatorio	Obligatorio
Acta de posesión.	No aplica	Obligatorio	No aplica	Obligatorio	No aplica	No aplica
Acuerdo que faculta al municipio para formar parte de la empresa	No obligatorio	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Acuerdo, ordenanza, decreto o ley.	No aplica	Obligatorio	No aplica	Obligatorio	No aplica	No aplica
Certificado de cámara de comercio*	Obligatorio	No aplica	No obligatorio	No aplica	Obligatorio	No obligatorio
Cedula de ciudadanía en caso de ser persona natural.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Domiciliarios en la que conste que la alternativa propuesta no causa los servicios para los servicios prestados por el productor marginal.	No aplica	No aplica	Obligatorio	No aplica	No aplica	No aplica
servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.) competente.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No obligatorio
Contrato Auditor Externo de Gestión y Resultados (AEGR)	Obligatorio	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Contrato o convenio de operación y/o prestación.	Obligatorio	Obligatorio	No aplica	No aplica	No obligatorio	No obligatorio
Escritura publica de constitución o documento privado	Obligatorio	No aplica	Obligatorio	No aplica	No aplica	No aplica
Estatutos	No aplica	Obligatorio	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Imprimible firmado por el representante legal.	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Registro Unico Tributario (RUT)	Obligatorio	No aplica	No obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Resolución reconocimiento personería jurídica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Obligatorio
que se acoja a una o varias condiciones diferenciales	Obligatorio si se acoge a condiciones diferenciales	No aplica	No aplica	No aplica	Obligatorio si se acoge a condiciones diferenciales	Obligatorio si se acoge a condiciones diferenciales
<p>*La Cámara de Comercio, debe estar renovada dando cumplimiento a lo definido en la Ley 1727 de 2017, artículo 33 del Código de Comercio, la cual establece que la matrícula se renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, el plazo venció el pasado 31 de marzo, fecha en la que todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias.</p>						

SERVICIO	ACTIVIDADES	DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD	SOPORTES INSCRIPCIÓN	SOPORTES ACTUALIZACIÓN	SOPORTES CANCELACIÓN
ACUEDUCTO	1. CAPTACIÓN	Comprende el conjunto de estructuras y actividades necesarias para obtener el agua de una fuente de abastecimiento.	Concesión de Aguas (Soporte no aplica para prestadores con menos de 2.500 suscriptores)	Concesión de Aguas	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	2. ADUCCIÓN	Transporte de agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión hacia las plantas de tratamiento.	No Aplica	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	3. CONDUCCIÓN	Comprende las acciones necesarias para el transporte de agua potable, ya sea a flujo libre o a presión, para ser almacenada y distribuida.	No Aplica	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	4. COMERCIALIZACIÓN	Todas las acciones necesarias para suministrar, medir y facturar el servicio consumido por el usuario, según las condiciones consignadas en el contrato de Condiciones Uniformes establecido por cada empresa prestadora.	Plan de gestión - prestadores Rurales que se acogen a esquemas diferenciales de vigilancia Contrato de Condiciones Uniformes Vigente	Plan de gestión - prestadores Rurales que se acogen a esquemas diferenciales de vigilancia Contrato de Condiciones Uniformes	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad. En su caso, en las terminales técnicas que se encuentren en un punto de Suministro, anexar la Certificación de la alcaldía que sustenta la caracterización (abasto o punto de Suministro).
	5. DISTRIBUCIÓN	Transporte de agua potable a través de redes de distribución a flujo libre o a presión que la reparten entre las ciudades o municipios y entre sus distintas zonas.	No Aplica	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	6. TRATAMIENTO	Conjunto de operaciones y procesos que se realizan sobre el agua cruda, con el fin de modificar sus características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas, para hacerla potable.	Descripción de la estructura operativa (con fotografías georreferenciadas)	Descripción de la estructura operativa (con fotografías georreferenciadas)	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
			Certificado sanitario de la entidad responsable de la toma de muestras de agua	Certificado sanitario de la entidad responsable de la toma de muestras de agua	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
7. ALMACENAMIENTO	Acción destinada a almacenar un determinado volumen de agua, para cubrir los picos horarios y la demanda contra incendios.	No Aplica	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.	
ALCANTARILLADO	1. RECOLECCIÓN	Acción y efecto de retirar y recoger los residuos líquidos de uno o varios generadores.	No Aplica	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	2. CONDUCCIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS	Es el proceso mediante el cual la red de alcantarillado subterránea transporta los residuos líquidos, ya sea a flujo libre o a presión, hacia las plantas de tratamiento o hacia los cuerpos de agua.	No Aplica	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	3. TRATAMIENTO	El tratamiento para residuos líquidos es el conjunto de operaciones, procesos y técnicas, encaminadas a la eliminación, la disminución de la concentración o el volumen de los residuos líquidos o su conversión en formas más estables.	No Aplica	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	4. DISPOSICIÓN FINAL	Disposición al efluente desde una planta de tratamiento o desde la red de alcantarillado.	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y/o Permiso de Vertimientos	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	5. COMERCIALIZACIÓN	Facturación y demás acciones comerciales derivadas del contrato de Condiciones Uniformes establecido por cada una de las empresas prestadoras.	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente	Contrato de Condiciones Uniformes	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
ASEO	1. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	Se refiere a la recolección separada de los residuos sólidos ordinarios no aprovechables presentados por los usuarios con destino a la disposición final (Artículo 2.3.2.2.3.26. Decreto 1077/15).	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente (por área de prestación - Obligatorio)	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente (por área de prestación - Obligatorio)	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
		El prestador de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables es responsable de las siguientes actividades en su área de prestación (APS): Barrido y limpieza art. 2.3.2.2.4.51, Lavado art. 2.3.2.2.5.63, Corte de césped y poda de árboles art. 2.3.2.2.3.41, todos los art. del Decreto 1077/15.	Contrato con el municipio (No es obligatorio - Cuando aplique)	Contrato con el municipio (No es obligatorio - Cuando aplique)	
			Contrato de Concesión de Áreas de Servicio Exclusivo (ASES). (No es obligatorio - Cuando aplique)	Contrato de Concesión de Áreas de Servicio Exclusivo (ASES). (No es obligatorio - Cuando aplique)	
			Difusión y publicación de inicio de actividades. (Opcional - Cuando aplique)	Difusión y publicación de inicio de actividades. (Opcional - Cuando aplique)	
	2. BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos. (Numeral 9, artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077/15). Esta actividad es responsabilidad del prestador de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables (Art. 2.3.2.2.4.51. Decreto 1077/2015).	NA	NA	NA
	3. CORTE DE CÉSPED EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	Corte de césped. Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el borde y plateau. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritario o de disposición final. (Numeral 14, artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077/15). Poda de árboles. Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final. (Numeral 33, artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077/15). Las actividades de corte de césped y poda de árboles son responsabilidad del prestador de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables (art. 2.3.2.2.3.41. Decreto 1077/15)	Publicación y difusión de inicio de actividades de corte de césped en vías y áreas públicas (Obligatorio)	Documento PGIRS - Relacionado con Corte de césped en vías y áreas públicas (No es obligatorio - Cuando hay modificación)	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	4. LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión. (Numeral 24, artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077/15). Esta actividad es responsabilidad del prestador de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables (Art. 2.3.2.2.4.63. Decreto 1077/2015).	Publicación y difusión de inicio de actividades de lavado de áreas públicas (Obligatorio) Acuerdo de lavado de áreas públicas (Obligatorio) Documento PGIRS - Relacionado con Lavado de áreas públicas (Obligatorio)	Documento PGIRS - Relacionado con Lavado de áreas públicas (Obligatorio)	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	5. LIMPIEZA DE PLAYAS	Es la actividad relacionada con la limpieza de playas costeras o ribereñas en las áreas urbanas definidas en el PGIRS e instalar cestas de almacenamiento en las zonas aldeañas. (Artículo 2.3.2.2.4.62. Decreto 1077/15). Esta actividad es responsabilidad del prestador de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables (Art. 2.3.2.2.4.62. Decreto 1077/2015).	Publicación y difusión de inicio de actividades de limpieza de playas y/o zonas ribereñas (Obligatorio) Documento PGIRS - Relacionado con Limpieza de Playas (obligatorio)	Documento PGIRS - Relacionado con Limpieza de Playas y/o zonas ribereñas (No es obligatorio - Cuando hay modificación)	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	6. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados. (Numeral 98. Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 2 Decreto 1784/17)	Permiso ambiental (Obligatorio) Contrato para la recepción de estos residuos cuando el prestador no realice la cadena logística completa	Contrato para la recepción de estos residuos cuando el prestador no realice la cadena logística completa.	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	7. TRANSFERENCIA	Es la actividad complementaria del servicio público de aseo realizada al interior de una estación de transferencia, la cual consiste en trasladar los residuos sólidos de un vehículo recolector de menor capacidad a un vehículo de transporte a gran por medios mecánicos, previniendo el contacto manual y el esparcimiento de los mismos, con una mínima exposición al aire libre de los residuos. (Numeral 9, artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077/15).	Permiso ambiental (Obligatorio) Documento técnico del proceso de transferencia (especificación técnica de actividades) (Obligatorio)	No Aplica	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
8. APROVECHAMIENTO	Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. (Numeral 6, artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077/15, modificado por artículo 2 Decreto 596 de 2016).	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

	9. DISPOSICIÓN FINAL	Es la actividad del servicio público de aseo, consistente en la disposición de residuos sólidos mediante la técnica de relleno sanitario. (Artículo 2, numeral 66, Decreto 1784 de 2017).	Contratos con empresas recolectoras y/o municipios atendidos por área de prestación. (Obligatorio)	Contratos con empresas recolectoras y/o municipios atendidos por área de prestación. (No es obligatorio - Cuando hay modificación)	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
	10. TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	Es una actividad derivada de la actividad complementaria de disposición final que consiste en contar con un sistema de tratamiento de los lixiviados generados en el relleno sanitario, que garantice el cumplimiento de la norma de la calidad cuando los lixiviados deban ser conducidos y vertidos a un cuerpo de agua. (Numeral 6, Artículo 2.3.2.3.11, Decreto 1784/17)	Permiso ambiental (Obligatorio) Documento técnico del proceso de tratamiento (especificación técnica de actividades) (Obligatorio)	Contratos con empresas recolectoras y/o municipios atendidos por área de prestación. (Obligatorio)	Certificación del ente territorial donde soporte quien se hace cargo de la actividad.
ENERGÍA	1. GENERACIÓN	Es la transformación de alguna energía primaria (química, potencial, térmica, eólica o solar, entre otras) en energía eléctrica.	(Aplica solo para ZNI) Inventario de activos de generación, Documento por medio del cual se realizó el traspaso de los activos de generación.	(Aplica solo para ZNI) Inventario de activos de generación, Documento por medio del cual se realizó el traspaso de los activos de generación.	Informar motivo
	2. TRANSMISIÓN	Es el transporte de energía eléctrica a grandes distancias en tensiones superiores a 220.000 Voltios, desde las centrales eléctricas a los sistemas de distribución.	No Aplica	No Aplica	Informar motivo
	3. DISTRIBUCIÓN	Es el transporte de energía desde el sistema de transmisión por las redes de media y baja tensión hasta llegar al usuario final. Esta red maneja entre 110 y 220.000 Voltios.	(Aplica solo para ZNI) Inventario de activos de distribución, Documento por medio del cual se realizó el traspaso de los activos de distribución.	(Aplica solo para ZNI) Inventario de activos de distribución, Documento por medio del cual se realizó el traspaso de los activos de distribución.	Informar motivo
	4. COMERCIALIZACIÓN	Es la actividad de compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a los usuarios finales, regulados y no regulados.	(Aplica solo para SIN) Declaración de Inicio de Actividades "Carta del Representante Legal - PDF"	(Aplica solo para SIN) Declaración de Inicio de Actividades "Carta del Representante Legal - PDF"	Informar motivo
			(Aplica solo para ZNI) Comunicación firmada por el alcalde municipal, por medio del cual certifique las localidades en las que la empresa se encuentra desarrollando la prestación del servicio público de energía eléctrica ZNI.	(Aplica solo para ZNI) Comunicación firmada por el alcalde municipal, por medio del cual certifique las localidades en las que la empresa se encuentra desarrollando la prestación del servicio público de energía eléctrica ZNI.	
Contrato de Condiciones Uniformes			Contrato de Condiciones Uniformes		
5. TRANSMISORES REGIONALES	Persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en un STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dichas actividades. También actuará como Transmisor Regional al Transmisor Nacional, TN, que resulte seleccionado en los Procesos de Selección para la ejecución y operación de un proyecto requerido en la expansión del STR, al cual le aplicarán las disposiciones establecidas para los TR en esta resolución, relacionadas con la ejecución de estos procesos.	No Aplica	No Aplica	Informar motivo	
6. PROMOTORES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	Actividad inherente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible consistente en la construcción de infraestructura para la prestación eficiente del servicio, como resultado de las obligaciones adquiridas con el mercado mediante mecanismos centralizados promovidos por las entidades gubernamentales del sector energético.	Certificación de la asignación de Obligaciones de Energía Firme emitida por XM a través del ASIC. Certificación emitida por XM en la que se demuestre haber registrado ante ellos el(los) contrato(s) de largo plazo de energía Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado al ganador de la convocatoria	Certificación de la asignación de Obligaciones de Energía Firme emitida por XM a través del ASIC. Certificación emitida por XM en la que se demuestre haber registrado ante ellos el(los) contrato(s) de largo plazo de energía Resolución CREG de Ingreso Anual Esperado al ganador de la convocatoria	Informar Motivo	
GAS POR REDES	1. PRODUCTOR COMERCIALIZADOR	Es el productor de gas natural que vende gas en el mercado primario, con entrega al comprador en el campo, en un punto de entrada al SNT, o en un punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios. Puede comprar gas en el mercado secundario, sin ser considerado un comercializador. El productor-comercializador no podrá realizar transacciones de intermediación comercial de la compra de gas natural y su venta a usuarios finales. (Resolución CREG 186 de 2020)	No Aplica	No Aplica	Informar motivo
	2. REGASIFICACIÓN	Consiste en devolver el Gas Natural Licuado (GNL) a su estado natural, es decir, de líquido a gaseoso, luego de haber sido importado. (Resolución SSPD 2020100057975 de 2020)	No Aplica	No Aplica	Informar motivo
	3. TRANSPORTE	Actividad que incluye la operación del sistema troncal de transporte de gas combustible por tuberías, el servicio de transporte, su administración, mantenimiento y expansión. Incluye actividades relacionadas como el almacenamiento, la compresión y la medición, las cuales pueden ser desarrolladas por el transportador o realizadas de manera independiente por una persona natural o jurídica. Los sistemas de gas natural y de GLP son independientes. (Resolución CREG 087 de 1996)	No Aplica	No Aplica	Informar motivo
	4. DISTRIBUCIÓN	Es la conducción de gas combustible a través de redes de tubería, desde las Estaciones Reguladoras de Puesta de Ciudad, o desde una Estación de Transferencia de Custodia de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, hasta la conexión de un usuario, de conformidad con la definición del numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994. (Resolución CREG No.202 de 2013)	Informar: Mercado relevante atendido, Resolución de aprobación de cargos del mercado y fecha de aplicación.	Informar: Mercado relevante atendido, Resolución de aprobación de cargos del mercado y fecha de aplicación.	Informar motivo
			Contrato de Condiciones Uniformes	Contrato de Condiciones Uniformes	
	5. COMERCIALIZACIÓN	Actividad consistente en la compra de gas natural y/o de capacidad de transporte en el mercado primario y/o en el mercado secundario y su venta con destino a otras operaciones en dichos mercados, o a los usuarios finales. En el caso de la venta a los usuarios finales también incluye la intermediación comercial de la distribución de gas natural. (Resolución CREG 186 de 2020)	Declaración de Inicio de Actividades "Carta del Representante Legal - PDF" Contrato de Condiciones Uniformes	Declaración de Inicio de Actividades "Carta del Representante Legal - PDF" Contrato de Condiciones Uniformes	Informar motivo
	6. COMERCIALIZACIÓN DE GAS IMPORTADO	Agente importador que vende el gas importado para la atención del servicio público domiciliario de gas combustible (Resolución CREG 186 de 2020)	No Aplica	No Aplica	Informar motivo
7. COMERCIALIZACIÓN - DISTRIBUCIÓN DE GLP POR RED	Distribución de GLP por redes. Actividad que comprende las actividades de: i) Compra del GLP en el mercado mayorista con destino al usuario final, ii) flete desde los puntos de entrega directa del producto o los puntos de salida del sistema de transporte hasta las Estaciones de Almacenamiento y Regulación de GLP, iii) transporte de GLP a través de redes de tubería, desde las Estaciones de Almacenamiento y Regulación de GLP hasta la conexión de un usuario. Cuando la distribución de GLP se realice a través de redes de tubería está sujeta al Código de Distribución de Gas Combustible por Redes establecido en la Resolución CREG 67 de 1995, o aquella que la modifique o sustituya, y demás resoluciones aplicables a los Distribuidores de Gas Combustible por Redes." (Res CREG 023 de 2008)	Informar: Mercado relevante atendido, Resolución de aprobación de cargos del mercado y fecha de aplicación. Contrato de Condiciones Uniformes	Informar: Mercado relevante atendido, Resolución de aprobación de cargos del mercado y fecha de aplicación. Contrato de Condiciones Uniformes	Informar motivo	
8. PROMOTORES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	Actividad inherente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible consistente en la construcción de infraestructura para la prestación eficiente del servicio, como resultado de las obligaciones adquiridas con el mercado mediante mecanismos centralizados promovidos por las entidades gubernamentales del sector energético.	Acta de Adjudicación expedida por la UPME. Resolución expedida por la CREG de Aprobación de Cargos o Acta de Adjudicación expedida por la UPME.	Acta de Adjudicación expedida por la UPME. Resolución expedida por la CREG de Aprobación de Cargos o Acta de Adjudicación expedida por la UPME.	Informar Motivo	
GAS LICUADO DEL PETRÓLEO - GLP	1. COMERCIALIZADOR MAYORISTA	Actividad consistente en la compra y venta de GLP al por mayor y a granel, con destino al Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible. (Res CREG 053 de 2011)	Informar: Nombre de las ESP's con las cuales suscribe contrato de suministro Declaración de Inicio de Actividades "Carta del Representante Legal - PDF" Contrato de Condiciones Uniformes	Informar: Nombre de las ESP's con las cuales suscribe contrato de suministro Declaración de Inicio de Actividades "Carta del Representante Legal - PDF" Contrato de Condiciones Uniformes	Informar motivo
		Actividad complementaria del Servicio Público Domiciliario de GLP que consiste en movilizar grandes cantidades de GLP a granel, entre un Punto de Recibo del Transportador y un Punto de Entrega del Transportador utilizando ductos del Sistema de Transporte. (Res CREG 053 de 2011)	No Aplica	No Aplica	Informar motivo
		Actividad que comprende: i) la compra del GLP en el mercado mayorista con destino al usuario final, ii) el flete desde el Punto de Entrega del comercializador mayorista, o desde el Punto de Entrega del Transportador, hasta las plantas de envasado, iii) el envasado de cilindros marcados y iv) la operación de la planta de envasado correspondiente. Comprende además las actividades de flete y entrega de producto a granel a través de tanques estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales y de venta de cilindros a través de Puntos de Venta. (Res CREG 023 de 2008)	Cilindros: Certificados de conformidad de la planta envasado y Registro ante la SIC de la marca de cilindros a reportar o A granel: Informar: Nombre de las ESP's con las cuales suscribe contrato de almacenamiento Contrato de Condiciones Uniformes Cilindros y/o Tanques	Cilindros: Certificados de conformidad de la planta envasado y Registro ante la SIC de la marca de cilindros a reportar o A granel: Informar: Nombre de las ESP's con las cuales suscribe contrato de almacenamiento Contrato de Condiciones Uniformes Cilindros y/o Tanques	Informar motivo de cancelación del RUPS e indicar el estado actual de sus activos (Plantas de envasado, Tanques estacionarios, Cilindros y cesión de marca).
	4. COMERCIALIZADOR MINORISTA	Actividad que consiste en la entrega de GLP en cilindros en el domicilio del usuario final o en expendios. Incluye la compra del producto envasado mediante contrato exclusivo con un distribuidor, cuando aplique, el flete del producto en cilindros, la celebración de los contratos de servicios públicos con los usuarios y la atención comercial de los usuarios. Cuando la comercialización de GLP se realice a través de redes locales de gasoductos está sujeta a la Resolución CREG 011 de 2003, o aquella que la modifique o sustituya. (Res CREG 023 de 2008)	Contrato de exclusividad con el distribuidor Contrato de Condiciones Uniformes	Contrato de exclusividad con el distribuidor Contrato de Condiciones Uniformes	Informar motivo de cancelación del RUPS e indicar el estado actual de sus activos (Vehículos repartidores).

TIPO_PRESTADOR	CLASE_NATURALEZA	ORDEN_NATURALEZA	TIPO_NATURALEZA
SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)	Oficial	Nacional	Sociedad en comandita por acciones Sociedad anónima Sociedad en comandita simple Sociedad anónima simplificada
		Departamental	
		Distrital	
		Municipal	
	Privada	Nacional	Sociedad en comandita por acciones Sociedad anónima Sociedad en comandita simple Sociedad anónima simplificada Sucursal sociedad extranjera
		Departamental	
		Distrital	
		Municipal	
	Mixta	Nacional	Sociedad en comandita por acciones Sociedad anónima Sociedad en comandita simple Sociedad anónima simplificada Sociedad de economía mixta
		Departamental	
		Distrital	
		Municipal	
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	Oficial	Nacional	No aplica
		Departamental	
		Distrital	
		Municipal	
	Mixta	Nacional	No aplica
		Departamental	
		Distrital	
		Municipal	
PRODUCTOR MARGINAL, INDEPENDIENTE O USO PARTICULAR	Privada	Prestador en municipio menor	Persona natural Sociedad en comandita por acciones Sociedad anónima Sociedad en comandita simple Sociedad limitada Sociedad anónima simplificada Sin ánimo de lucro
		Prestador en área rural	
		Prestador área o zona urbana estrato 1	
		Prestador área o zona urbana estrato 2	
		Prestador área o zona urbana	

MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)	Oficial	Municipal	No aplica
ORGANIZACION AUTORIZADA	Privada	Prestador en municipio menor	Entidades sin ánimo de lucro
		Prestador en área rural	Junta administradora
		Prestador área o zona urbana estrato 1	Junta de acción comunal
		Prestador área o zona urbana estrato 2	Asociación de usuarios
		Prestador área o zona urbana	Cooperativa Pre cooperativa Empresa asociativa de trabajo Corporación Empresa de economía solidaria Empresa comunitaria
	Mixta	Prestador en municipio menor	Entidades sin ánimo de lucro
		Prestador en área rural	Junta administradora
		Prestador área o zona urbana estrato 1	Junta de acción comunal
		Prestador área o zona urbana estrato 2	Asociación de usuarios
		Prestador área o zona urbana	Cooperativa Pre cooperativa Empresa asociativa de trabajo Corporación Empresa de economía solidaria Empresa comunitaria